





28 de marzo de 2019 • Año 1 Especial 7

AÑO 1, ESPECIAL 7

Nezahualcóyotl, jueves 28 de marzo del 2019

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así de los reglamentos, circulares demás disposiciones como ٧ administrativas observancia del territorio de general dentro municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México, en este contexto, el Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso, el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación, para lo cual las leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroaliment1qión permanente en el sistema, en cuyo caso, los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en su artículo 22 previene que los planes de desarrollo se formularán, aprobarán y publicarán dentro de un plazo de seis meses para el Ejecutivo del Estado y tres meses para los ayuntamientos, contados a partir del inicio del período constitucional de gobierno y en su elaboración se tomarán en cuenta las opiniones y aportaciones de los diversos grupos de la sociedad; así como el Plan de Desarrollo precedente; también habrán de considerarse estrategias, objetivos y metas, que deberán ser revisadas y consideradas en la elaboración de los planes de desarrollo del siguiente período

constitucional de gobierno, a fin de asegurar la continuidad y consecución de aquellos que por su importancia adquieran el carácter estratégico de largo plazo y que su vigencia se circunscribirá al período constitucional o hasta la publicación del plan de desarrollo del siguiente período constitucional de gobierno.

Que en términos de lo previsto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 114 al 122 se establece que cada Ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa, donde la formulación aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada Cabildo determine.

Que el Plan de Desarrollo Municipal tendrá como objetivos atender las demandas prioritarias de la población, propiciar el desarrollo armónico del municipio, asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal, vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal, aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

Que el plan de desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal. Atendiendo a que los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

En este contexto, el plan de desarrollo municipal 2019-2021, proyecta la práctica y generación de líneas de acción efectivas encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl a través del mejoramiento óptimo de los factores que inciden en su desarrollo.

En mérito de lo expuesto, se presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, y se propone el siguiente:

ACUERDO Nº 39

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021



PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, que se anexa al presente acuerdo y forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Dirección de Planeación, Información, Programación y Evaluación, para que haga llegar el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 a las instancias correspondientes del Gobierno del Estado, para su registro y seguimiento correspondientes.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la gaceta de gobierno, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que el presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octava Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E
C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal

- C. Juana Bonilla Jaimes Primer Síndico
- C. David Gerson García Calderón Segundo Síndico
- C. Miguel Castañeda Sereno Tercer Síndico
- C. Lizbeth Zaira Quiroz García Primera Regidora
- C. José Guadalupe Estrada Posadas Segundo Regidor
- C. Blasa Estrada Posadas Tercera Regidora
- C. Rodrigo Rosas Esparza Cuarto Regidor
- C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala Quinta Regidora
- C. José Santiago López Sexto Regidor
- C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita Séptima Regidora
- C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga Octavo Regidor
- C. Roxana González Centeno Novena Regidora
- C. Cirilo Revilla Fabián Décimo Regidor
- C. Yahishta Montes Vargas Décimo Primera Regidora
- C. Sergio Rojas Carmona Décimo SegundO Regidor
- C. Irma Vargas Palapa Décimo Tercera Regidora
- C. Antonio Zanabria Ortíz Décimo Cuarto Regidor
- C. María del Carmen Pérete Cruz Décimo Quinta Regidora
- C. Miguel León Díaz Décimo Sexto Regidor
- C. Flora Martha Angón Paz Décimo Séptima Regidora
- C. Gumecindo Aguilar Rendón Décimo Octavo Regidor
- C. Sandra Mireles Andonegui Décimo Novena Regidor
- C. Marcos Álvarez Pérez Secretario del Avuntamiento



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN